

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

### ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN PRESENCIAL)

MARTES 13 DE JUNIO DE 2023

#### Presidida por el congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani

A las 15 horas y 20 minutos, en el Hemiciclo de Sesiones del Palacio Legislativo, se pasó lista<sup>1</sup>, a la que contestaron, de manera presencial, los congresistas Eduardo Enrique Castillo Rivas, Víctor Seferino Flores Ruíz, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Flavio Cruz Mamani, Roberto Enrique Chiabra León, Alex Antonio Paredes Gonzales, Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza y Flor Aidee Pablo Medina (miembros titulares).

Con LICENCIA, los congresistas Gladys Echaíz de Núñez Izaga, José Luis Elías Ávalos, Noelia Rossvith Herrera Medina y Karol Ivett Paredes Fonseca (miembros titulares).

Con el *quorum* de Reglamento, el **PRESIDENTE** inició la sesión.

—o0o—

Seguidamente, se aprobó, sin observaciones, el acta de la Decimonovena Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 6 de junio del presente año.

—o0o—

#### I. SECCIÓN DESPACHO

El **PRESIDENTE** anunció que los documentos que han ingresado y que ha emitido la Comisión entre el 3 y el 9 de junio de 2023, se encuentran a disposición de los señores congresistas, y que los que deseen copia de alguno de los documentos, lo soliciten a la Secretaría Técnica de la Comisión.

#### II. SECCIÓN INFORMES

---

<sup>1</sup> Durante el desarrollo de la sesión, se registró la asistencia, de manera presencial, de los congresistas Juan Carlos Mori Celis, Janet Milagros Rivas Chacara, Paul Silvio Gutiérrez Ticona y Roberto Helbert Sánchez Palomino; y, de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, la congresista Tania Estefany Ramírez García.

La congresista Tania Estefany Ramírez García solicitó asistir a la sesión a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el Oficio 537-2022-2023-TERG-CR, de fecha 13 de junio de 2023.



El **PRESIDENTE** informó que el superintendente nacional de la SUNEDU y la rectora interina de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica fueron invitados a participar de la sesión, conforme a lo acordado en la Decimosexta Sesión Ordinaria de la Comisión; sin embargo, dichas autoridades se excusaron de asistir a la presente sesión mediante Oficios 356-2023-SUNEDU-02 y 105-2023-R-UNICA, respectivamente, y solicitaron agendar la reprogramación de su participación.

En atención a lo solicitado, dispuso que se realicen las coordinaciones correspondientes para poder contar con la presencia de ambas autoridades en una siguiente sesión.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** lamentó la inasistencia de ambas autoridades, toda vez que resolver los problemas de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica es de suma urgencia para el bienestar de la comunidad universitaria. Sobre lo mencionado, expresó su preocupación ante la reiterada inconcurrencia del superintendente nacional de la SUNEDU en razón de que, a la fecha, serían tres veces que se excusa de participar de la sesión.

El congresista **PAREDES GONZALES** comentó que se publicó el Decreto Supremo 113-2023-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, parte de las cuales serán destinadas al pliego de Educación para el pago de la bonificación por preparación de clases. Indicó que la relación de beneficiarios no contiene la real cantidad de docentes que deben recibir dicho pago. En razón a ello, sugirió que se convoque a la Comisión Tripartita, conformada por un representante del Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a fin de que se sirvan informar los criterios adoptados para la elaboración de la relación de beneficiarios del pago de la bonificación por preparación de clases.

### **III. SECCIÓN PEDIDOS**

El congresista **MORI CELIS** solicitó la priorización del debate y votación del Proyecto de Ley 132/2021-CR, de su autoría, que propone la Ley que modifica el cuarto párrafo del artículo 122 y la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Asimismo, solicitó que se exhorte a la ministra de Educación a cumplir con la reglamentación de la Ley 31653, Ley que modifica la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Preciso que la segunda disposición complementaria final de la referida norma establece que el Ministerio de Educación tiene un plazo no mayor de sesenta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la citada ley.

Indicó que el Decreto Supremo 113-2023-EF transfiere recursos para el pago de bonificación por preparación de clases; sin embargo, la región Loreto no habría

sido considerada en la relación de beneficiarios. Sobre dicho extremo, solicitó que se incluya, como parte de los temas a informar por la ministra de Educación y ministro de Economía y Finanzas la razón por la cual la dicha región fue excluida.

El congresista **PAREDES GONZALES** solicitó citar al ministro de Economía y Finanzas y ministra de Educación para que se sirvan informar respecto de las acciones dispuestas por sus respectivos despachos en cumplimiento de la ley 31451, Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios. Explicó que, de acuerdo a lo dispuesto en dicha norma, el pago de la CTS a los docentes se debía efectuar a razón de 50%, 20% y 30% en los años 2022, 2023 y 2024, respectivamente; sin embargo, a la fecha, solo se ha realizado el pago correspondiente al año 2023, habiendo quedado pendiente el del año 2022.

Asimismo, solicitó que se invite a la comisión responsable de efectuar el cumplimiento de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, a fin de que informen sobre los criterios adoptados para la elaboración de la relación de beneficiarios que recibirían dichos pagos. Señaló que dicha comisión está conformada por un representante del Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Seguidamente, solicitó la acumulación de los proyectos de ley 4238/2021-CR 4845/2022-CR y 5052/202-CR al dictamen recaído en los proyectos de ley 1693/2021-CR y 3228/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que establece el concurso excepcional para los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas y que fueron retirados por la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU.

El **PRESIDENTE** precisó que los proyectos de ley 4238/2021-CR 4845/2022-CR y 5052/202-CR serán acumulados cuando el dictamen respectivo sea sometido a debate y votación en el Pleno del Congreso.

Seguidamente, dispuso someter al voto el pedido de invitar a la ministra de Educación y ministro de Economía y Finanzas.

El pedido fue aprobado por unanimidad de los señores congresistas.

### **"Votación del pedido de invitación a la ministra de Educación y ministro de Economía y Finanzas"**



**Congresistas que votaron a favor<sup>2</sup>:** Quispe Mamani, Mori Celis, Castillo Rivas, Flores Ruíz<sup>3</sup>, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García<sup>4</sup>, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares)".

Seguidamente, el congresista **MARTICORENA MENDOZA** solicitó que se haga llegar, de manera formal, un oficio dirigido al superintendente nacional de la SUNEDU, en el que se exprese el malestar e incomodidad de los integrantes de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, ante su reiterada inconcurrencia a las sesiones realizadas los días 6 y 13 de junio del presente año, a pesar de la importancia de los temas sobre los cuales debía informar.

Asimismo, solicitó oficiar a la Presidencia del Consejo de Ministros a fin de que se sirva informar sobre el sector que ejerce la tutela sectorial de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del artículo 12 de la Ley 30220, Ley Universitaria, modificado por la Ley 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas. Preciso que la modificación antes referida establece que la SUNEDU ya no es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, sino un ente autónomo.

El **PRESIDENTE** señaló que, de no haber observaciones, se cursarían los oficios correspondientes a los pedidos formulados por el congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza.

No habiéndose formulado observaciones al pedido, lo dio por aprobado.

A su turno, el congresista **MEDINA MINAYA** solicitó la priorización de los proyectos de ley 2138/2021-CR, que propone la Ley que fomenta y reconoce la creación de instituciones educativas de educación regular básica por convenio con iglesias cristianas evangélicas; 3155/2022-CR, que propone la Ley que establece regímenes especiales de depreciación; 4144/2022-CR, que propone la Ley que regula la composición, funciones y organización del Consejo Nacional de Educación; 4241/2022-CR, que propone la Ley que delimita los alcances de la Ley 31635; 4371/2022-CR, que propone la Ley que reivindica los derechos de los trabajadores del sector Educación, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, y dispone el pago de la bonificación especial por desempeño de cargo; 4697/2022-CR, que propone la Ley que fortalece la situación laboral y jurídica del docente auxiliar de educación en el marco de la Ley 29944 y la Ley 30493; 4700/2022-CR, que propone la Ley que otorga una pensión de jubilación digna, para los docentes universitarios de las universidades públicas; y, finalmente, 4848/2022-CR, que propone la Ley que garantiza la calidad alimentaria y educativa en los PRONOEI.

—oOo—

<sup>2</sup> Con posterioridad a la votación, el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona dejó constancia de su voto a favor.

<sup>3</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>4</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Asume la presidencia el congresista Juan Carlos Mori Celis.

—o0o—

#### IV. ORDEN DEL DÍA

El **PRESIDENTE** anunció que corresponde escuchar al congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani sustentar el Proyecto de Ley 3080/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Aimara de Lupaka en la provincia de Chucuito – Puno. Con dicha finalidad, le otorgó el uso de la palabra.

El congresista **QUISPE MAMANI** señaló que el referido proyecto de ley tiene por objeto garantizar el acceso a la educación superior universitaria y promover la formación humanista, científica y tecnológica, revalorando la cultura aimara de Lupaka en los estudiantes de las comunidades y pueblos de la provincia de Chucuito, en la región Puno. Así, indicó que esta casa superior de estudios tendría personería jurídica de derecho público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Asimismo, precisó que, inicialmente, la universidad contaría con carreras profesionales como ingeniería agropecuaria, ingeniería agroindustrial rural, ingeniería en tecnología pesquera, ingeniería de tallados industriales, ingeniería en artesanía industrial y filosofía andina. Dijo que se han propuesto dichas carreras universitarias en razón a la demanda laboral identificada en la región.

Señaló que la iniciativa legislativa se sustenta en el beneficio que la creación de una universidad acarrearía para miles de jóvenes provenientes de los pueblos aimaras, quienes, para para pues acceder a educación superior universitaria, deben trasladarse a otras provincias, lo cual les genera un sobre costo que, muchas veces, no pueden asumir.

Con respecto al análisis de costo y beneficio, indicó que la propuesta, al ser declarativa, no genera costos adicionales al erario nacional; sin embargo, una vez iniciada la implementación de la universidad, la localidad se verá altamente beneficiada.

Culminada la presentación, el **PRESIDENTE** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, dio el debate por agotado y dispuso que el proyecto de ley continúe con su trámite reglamentario.

A continuación, el **PRESIDENTE** anunció que corresponde escuchar la sustentación del Proyecto de Ley 4997/2022-CR, de autoría del congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación



Superior Tecnológico Público en el distrito de Cabanilla, provincia de Lampa, región Puno. Con dicha finalidad, le otorgó el uso de la palabra.

El congresista **QUISPE MAMANI** inició su exposición mencionando que la creación del referido instituto, tiene por finalidad garantizar que el Estado ofrezca el servicio educativo superior no universitario a los jóvenes de Puno.

Al respecto, precisó que el referido instituto tendría personería jurídica de derecho público, de conformidad con lo establecido en la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Señaló que la propuesta se fundamenta en la necesidad de contribuir a la formación de técnicos con habilidades para asumir retos en el sector productivo, impulsando el desarrollo de la región Puno. Señaló que la creación del instituto beneficiaría a miles de jóvenes que, por falta de recursos, han debido postergar sus estudios, optando por trabajar de manera no profesional.

Finalmente, precisó que el Estado debe asumir un rol protagónico y activo, otorgándole más recursos al sector educación para garantizar el servicio de educación superior para los jóvenes.

Culminada la presentación, el **PRESIDENTE** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas, a fin de que formulen sus intervenciones sobre lo expuesto.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, dio el debate por agotado y dispuso que el proyecto de ley continúe con su trámite de reglamento.

Seguidamente, el **PRESIDENTE** anunció que corresponde escuchar al congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani sustentar el Proyecto de Ley 5013/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Sandía en la región Puno. Con dicho fin, le ofreció el uso de la palabra.

El congresista **QUISPE MAMANI** indicó que el proyecto de ley en sustentación tiene por objeto garantizar que el Estado brinde educación superior tecnológica a los jóvenes de Puno. Preciso que el instituto que se pretende crear tendría personería jurídica de derecho público, de acuerdo a lo establecido en la ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Sostuvo que la propuesta legislativa se fundamenta en la demanda de profesionales egresados de institutos de educación superior tecnológica por parte de la inversión privada en la localidad de Sandía. Así, señaló que la realidad nacional evidencia la importancia de invertir en educación superior no universitaria, además de las ventajas que conlleva este tipo de servicio



educativo, como la duración de la carrera y la rápida inserción laboral de sus estudiantes y egresados.

Indicó que el Estado debe asumir un rol activo en la educación superior, propiciando de recursos al sector para consolidar la creación de centros de educación superior no universitarios como una alternativa para los jóvenes. Asimismo, dijo que las autoridades locales y sociedad civil, respaldan la propuesta legislativa.

Dicho ello, el **PRESIDENTE** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra, dio el debate por agotado y dispuso que el proyecto continúe con su trámite reglamentario.

—o0o—

Reasume la presidencia el congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani.

—o0o—

En este estado, el **PRESIDENTE** anunció que correspondía el debate y votación del predictamen recaído en las observaciones de la presidenta de la República a la Autógrafa de ley que incorpora a los docentes civiles de las instituciones de educación superior del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en la carrera docente universitaria.

Al respecto, sostuvo que la presidenta de la República indicó que la tercera disposición complementaria final de la Ley 30220, Ley Universitaria, no eleva a las instituciones ahí listadas a la categoría de universidad, por lo que dichas instituciones responden a lo establecido en la Ley 30512; así también, se refirió a la observación que indica que la quinta disposición complementaria final de la Ley 30512 precisa que los institutos y escuelas de educación superior pertenecientes a sectores distintos a los de educación mantienen su autonomía económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que las rigen.

Sobre lo mencionado, argumentó que los institutos y escuelas del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior gozan de autonomía académica, administrativa y de gobierno, y su marco regulatorio no es la Ley 30512, sino que se rigen por su propia normativa. En ese sentido, precisó que la Autógrafa propone que los docentes civiles de estos centros de estudios superiores cumplan los mismos requisitos y exigencias establecidos para las universidades, con la finalidad de mejorar la calidad educativa. Dicho ello, rechazó la observación formulada.

Seguidamente, indicó que la presidenta de la República advirtió que la propuesta sería discriminatoria, en tanto no considera a todas las entidades comprendidas en la tercera disposición complementaria final de la Ley 30220, sino únicamente a las instituciones pertenecientes al Ministerio de Defensa y Ministerio del



Interior. Al respecto, manifestó que, en la actualidad, las instituciones y centros de formación de los citados ministerios exigen el grado de maestro para ejercer la docencia en las escuelas de oficiales, al igual que las universidades. Por lo señalado, indicó que la propuesta busca formalizar una situación real, y, en consecuencia, rechazó la observación formulada.

Agregó que la presidenta de la República observó que, como natural consecuencia de la propuesta normativa, debe modificarse y/o derogarse el artículo 10 del Decreto Legislativo 1318, mediante el cual se regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, puesto que dicho artículo establece los requisitos para el ejercicio de la docencia, modalidades de contratación, admisión, promoción para la carrera y otras disposiciones. Dicho ello, se allanó a la observación formulada.

Así también, señaló que se observó la omisión al artículo 83 de la Ley 30220, que establece que el ingreso a la carrera docente universitaria es por concurso público de méritos. Sobre el particular, precisó que, si bien se plantea el ingreso directo de los docentes civiles al régimen del Decreto Legislativo 276 a la carrera universitaria, se han contemplado requisitos que garantizan la solvencia académica de los docentes. Detalló que, entre ellos, se requiere que se trate de docentes civiles nombrados, lo que implica que hayan ingresado por concurso público; que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley Universitaria; y que el Poder Ejecutivo establezca los criterios, condiciones, procedimientos y mecanismos para la incorporación de dichos docentes. Dicho ello, rechazó la observación formulada.

Finalmente, señaló que la presidenta de la República advirtió que la implementación de la propuesta genera un incremento presupuestal; sin embargo, explicó que el desembolso de recursos adicionales que se realizaría es de diferente naturaleza, pues parte de una obligación que tiene el Estado para futuros ejercicios presupuestales.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso, recomendó la insistencia de la Autógrafa de la Ley que incorpora a los docentes civiles de las instituciones de educación superior del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior en la carrera docente universitaria.

A continuación, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

En debate el predictamen, el congresista **PAREDES GONZALES** lamentó que el Poder Ejecutivo haya observado la autógrafa en comentario. Señaló que es necesario tener en cuenta las situaciones reales que atraviesan los docentes para, sobre ello, proponer mejoras para sus condiciones laborales.

La congresista **PABLO MEDINA** dijo que las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo no tienen un fundamento válido, toda vez que resulta necesario uniformizar las condiciones y beneficios laborales de los docentes de la educación superior.





No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresistas, dio por agotado el debate y sometió el predictamen al voto.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

**“Votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 374/2021-CR Y 1423/2021-CR**

**Congresistas que votaron a favor:** Quispe Mamani, Mori Celis, Castillo Rivas, Flores Ruíz<sup>5</sup>, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García<sup>6</sup>, Cruz Mamani, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Sánchez Palomino, Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares)

**Congresistas que votaron en abstención:** Rivas Chacara (miembro titular)”.

—o0o—

Seguidamente, el **PRESIDENTE** anunció que correspondía el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1130/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que autoriza al Ministerio de Educación a reconocer los años de formación profesional para el cálculo de la Asignación por Tiempo de Servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios en favor de los docentes de la Ley 24029, Ley del Profesorado.

Al respecto, señaló que el problema que la iniciativa plantea resolver está relacionado con la falta de reconocimiento de los años de formación profesional de los docentes que ingresaron bajo el ámbito de la derogada Ley 24029, Ley del Profesorado para acceder a algunos beneficios económicos, pues se les exigía a los docentes presentar resoluciones de reconocimiento de los años de formación profesional que, actualmente, ya no son expedidas, lo que generó un perjuicio a los docentes.

Sobre lo mencionado, explicó que la Corte Suprema se pronunció indicando que la Ley 24029, aunque esté derogada, es una norma de carácter autoaplicativo, e decir, con su sola entrada en vigencia, generó efectos jurídicos sin necesidad de actos posteriores.

Por las consideraciones mencionadas, propuso autorizar al Ministerio de Educación para que, a través de sus instancias descentralizadas, expidan los actos resolutivos de reconocimiento de los años de formación profesional en educación en favor de los profesores que se encontraban bajo el régimen de la Ley 24029 y que se incorporaron a la Ley 29062 o 29944.

Así también, dijo que, la iniciativa legislativa propone que se reestablezca la acumulación de los años de formación profesional al tiempo de servicios como un derecho para los docentes de la actual Carrera Pública Magisterial; sin

<sup>5</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>6</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

embargo, no consideró atendible dicho extremo, pues las normas posteriores a la Ley del Profesorado exigían el título profesional para el ingreso a la carrera docente, por tanto, el incentivo del reconocimiento de su profesionalización era una exigencia de acceso a esta carrera especial y, por tanto, la situación fáctica no se realizó durante el vínculo laboral.

Dicho ello, recomendó la aprobación del texto sustitutorio presentado y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

En debate el predictamen, el congresista **CRUZ MAMANI** dijo que, desde la entrada en vigencia de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, se han eliminado muchos derechos de los docentes. Comentó que los profesores afectados han cursado una larga lucha judicial para el reconocimiento de sus derechos y consideró oportuna la propuesta presentada.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, dio el debate por agotado y sometió el predictamen al voto.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los señores congresistas.

#### **“Votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1130/2021-CR**

**Congresistas que votaron a favor:** Quispe Mamani, Mori Celis, Castillo Rivas, Flores Ruíz<sup>7</sup>, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García<sup>8</sup>, Cruz Mamani, Rivas Chacara, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Sánchez Palomino, Medina Minaya, Marticorena Mendoza, Pablo Medina (miembros titulares)”.

—o0o—

En este estado, el **PRESIDENTE** anunció que correspondía el debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 2444/2021-CR, 3152/2022-CR, 3817/2022-CR y 4990/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, con el fin de fortalecer el bienestar universitario en las universidades públicas y privadas mediante acciones para facilitar el acceso a servicios de cuidado infantil para los hijos menores de estudiantes universitarios.

Al respecto, señaló que la Unidad de Bienestar Estudiantil de cada universidad tiene por finalidad incentivar la consecución de logros académicos, humanos y sociales de los estudiantes, procurando el cumplimiento de la universidad, estimulando el compromiso y responsabilidad frente al desarrollo del país. Así, indicó que, en la actualidad, la realidad muestra que una gran cantidad de estudiantes abandonan anualmente los claustros universitarios antes de concluir sus carreras por diversas circunstancias, entre las cuales se pueden resaltar aquellas que son propias de la paternidad.

<sup>7</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>8</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

Destacó que la protección de los niños y adolescentes, así como la atención especializada de las madres y la promoción de la lactancia materna son obligaciones que la normativa internacional y la Constitución Política le imponen al Estado y, en virtud de ello, se debe garantizar su cumplimiento a través de la aprobación de leyes y de políticas públicas. En ese sentido, propuso la implementación de servicios de cuidado infantiles, cunas o cunas jardín, a fin de atender a los hijos de los estudiantes universitarios, como parte de la oferta del servicio educativo que brindan las universidades. Señaló que dicho servicio se realizaría en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Precisó que los proyectos de ley 3817/2022-CR y 4090/2022-CR, acumulados en el predictamen presentado, fueron también acumulados en el dictamen aprobado por mayoría en la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como segunda comisión dictaminadora. Explicó que, en dicho dictamen, se propone una disposición que exceptúa a las universidades de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto para financiar la implementación de los mencionados servicios, con la finalidad de autorizar el gasto correspondiente.

Agregó que se espera brindar los servicios de cuidado infantil a los hijos menores de 3 años de los estudiantes universitarios con matrícula vigente, para reducir la tasa de interrupción y deserción estudiantil.

Dicho ello, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

En debate el predictamen, el congresista **CRUZ MAMANI** señaló que se han propuesto muchas modificaciones a la Ley Universitaria, relacionadas al reconocimiento y pago de los beneficios de los docentes y, saludó la atención a las iniciativas legislativas que proponen, también, beneficios para los estudiantes. Dijo que es necesario implementar servicios complementarios para que los estudiantes puedan culminar exitosamente sus estudios universitarios.

La congresista **RIVAS CHACARA** saludó la propuesta contenida en el predictamen, toda vez que hay muchos estudiantes que se ven obligados a dejar de lado sus estudios y proyectos de vida profesional para dedicarse al cuidado y crianza de sus hijos.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** manifestó su respaldo a la propuesta de ley.

La congresista **INFANTES CASTAÑEDA** consideró acertada la propuesta presentada en el predictamen, toda vez que muchos estudiantes deben dejar de lado sus estudios universitarios y los proyectos de vida de muchos estudiantes se ven interrumpidos, cuando también deben ocuparse del cuidado de sus hijos.

El congresista **CHIABRA LEÓN** advirtió que la propuesta de modificación al artículo 126 de la Ley 30220, Ley Universitaria, se establece que las universidades brindan dicho servicio en la medida de sus posibilidades y cuando



el caso lo amerite, lo cual no garantiza necesariamente que se ofrezca el servicio de guardería que se busca implementar.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, el **PRESIDENTE** dio el debate por agotado y dispuso someter el predictamen al voto.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los señores congresistas.

**“Votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 2444/2021-CR, 3152/2022-CR, 3817/2022-CR y 4990/2022-CR**

**Congresistas que votaron a favor:** Quispe Mamani, Mori Celis, Castillo Rivas, Flores Ruíz, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García<sup>9</sup>, Cruz Mamani, Rivas Chacara, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Sánchez Palomino, Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares)”.

—o0o—

A continuación, el **PRESIDENTE** anunció que correspondía someter a debate y votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 4466/2022-CR y 4932/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica la Ley 28044, Ley General de Educación, y la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, a fin de desarrollar las redes educativas para la mejora de la educación.

Al respecto, señaló que la propuesta busca modificar los artículos 65, 66 y 70 de la Ley 28044, Ley General de Educación y los artículos 9, 12 y 35 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Así, comentó que, durante el debate de la Decimosexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, se consideró pertinente realizar la Mesa de Trabajo, denominada “Educación Rural y Redes Educativas en la Gestión Escolar y Educativa”, en la cual participaron actores de la sociedad civil y funcionarios del Ministerio de Educación, quienes compartieron sus experiencias respecto al funcionamiento de las redes educativas que conforman en el ámbito rural y urbano.

Explicó que en dicho espacio de trabajo se expuso el planteamiento relacionado con la existencia del cargo de Directivo de Red Educativa y un equipo multidisciplinario que acompañe el trabajo de gestión institucional y pedagógica, pues, actualmente, los docentes deben compartir sus horas de docencia con labores de carácter administrativo. Así también, dijo que se visibilizó la necesidad de que el Estado reconozca y acompañe a las redes educativas que se formen en las zonas rurales.

Así, señaló que una primera dificultad respecto a este modelo radica en que, si bien las redes educativas son una estrategia necesaria con evidencia de impacto positivo, tienen, también, limitaciones para su funcionamiento, toda vez que son creadas de manera voluntaria por las instituciones educativas organizadas y la

---

<sup>9</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.



sociedad civil, pues el Ministerio de Educación no tiene mandato imperativo para promover su conformación ni para darles la asistencia que requieren.

Además, indicó que otro problema identificado es la ausencia de un cargo de directivo de red, debido a que quien asume dicha responsabilidad es un director de colegio o docente y director encargado de un aula.

De otro lado, señaló que, por norma técnica, se creó el cargo de director de red educativa rural en el área de desempeño laboral de la gestión institucional de la carrera pública magisterial, disponiéndose su implementación condicionada a la modificación de la Ley de Reforma Magisterial, y las modificaciones correspondientes para su habilitación y disponibilidad presupuestal; sin embargo, a la fecha, el Ministerio de Educación, no ha cumplido con lo dispuesto en la referida norma.

Dicho ello, propuso encargar al Ministerio de Educación la promoción de la conformación de redes educativas, teniendo en cuenta sus características territoriales, sociales y de jurisdicción, y brindar la asistencia que corresponda.

Precisó que la implementación de la propuesta no afecta a los directores encargados, pues la plaza de coordinador de red educativa es otro cargo directivo. Explicó que este nuevo puesto no avala la creación de instituciones educativas sin plaza de directivos, pues la creación de una institución educativa tiene un proceso regulado que debe incluir la creación de las plazas necesarias para su funcionamiento, incluyendo las de directivos. Asimismo, señaló que el cargo de coordinador de red, no supe al de director de institución educativa, sino que actúa como brazo articulador entre las instituciones agrupadas en redes y las autoridades gubernamentales y sociales.

De otro lado, indicó que el artículo 75-A dispone que las redes educativas deben contar con un coordinador y un equipo directivo multidisciplinario, según su necesidad, y que los cargos, funciones y organización de las redes se regulan vía reglamento, considerando los modelos de gestión pertinentes a cada localidad.

Finalmente, respecto de la necesidad de conformar redes educativas únicamente en la zona rural, explicó que, si bien las circunstancias sociales y territoriales de las instituciones educativas en las zonas urbana y rural son distintas, ambas tienen problemáticas similares, por lo que es necesario reconocer que las redes se conforman de manera indistinta por ubicación geográfica a fin de atender la problemática educativa a nivel nacional.

Dicho ello, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

En debate el predictamen, el congresista **CASTILLO RIVAS** manifestó su preocupación por lo dispuesto en la segunda disposición complementaria final del texto sustitutorio, que establece que en las redes educativas donde no existan docentes con la escala requerida para el acceso al cargo de coordinador de red educativa, regulado en el inciso e) del artículo 35 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, podrán postular los docentes de I y II escala. Al respecto,



dijo que, en dicho dispositivo normativo, se estaría reduciendo la valla para el acceso al cargo, perjudicando las condiciones meritocráticas contempladas en la Ley 29944, que establece que, mínimamente, el docente que acceda a un cargo directivo debe encontrarse en la III escala. Advirtió que la ministra de Educación no se ha pronunciado sobre la propuesta presentada. Seguidamente, consultó si se ha contado con la opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

El **PRESIDENTE** indicó que se ha remitido el pedido de opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; sin embargo, no se ha recibido la opinión técnica correspondiente.

El congresista **PAREDES GONZALES** indicó que se debe precisar si el cargo que se está creando se encuentra adscrito directamente al Ministerio de Educación o de la UGEL. Dijo que la propuesta de modificación al artículo 77 de la Ley General de Educación dispone aprobar la creación y funcionamiento de las redes educativas y coordinar con las unidades de gestión educativa local las acciones con relación a su organización y funcionamiento, de lo cual se podría entender que la instancia superior inmediata podría ser la Dirección Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa Local.

De otro lado, cuestionó que la implementación de las redes educativas sea en zonas rurales y urbanas, toda vez que ello impide el incremento de especialistas educativos en los colegios.

El **PRESIDENTE** explicó que en el artículo 75-A se precisa que las redes educativas forman parte de la estructura orgánica de la unidad de gestión educativa local.

La congresista **PABLO MEDINA** señaló que la propuesta presentada ha recogido una gran cantidad de aportes importantes para su elaboración. Expresó su respaldo al predictamen presentado, pues consideró que es una propuesta que busca reforzar el funcionamiento de las instituciones educativas de manera articulada para mejorar la gestión educativa y la calidad de la enseñanza a los estudiantes. Agregó que será necesaria la reglamentación de la norma para su efectiva implementación; sin embargo, con la aprobación de lo propuesto, se estaría concretando un gran inicio.

Con respecto a lo señalado por el congresista Eduardo Enrique Castillo Rivas, dijo que en el ámbito rural no hay suficientes docentes que se encuentren en la III escala magisterial, por lo cual resulta necesario flexibilizar las condiciones para que los maestros puedan acceder a dicho cargo. Sobre dicho extremo, agregó que es necesario, también, exigir que el Ministerio de Educación realice más pruebas de nombramiento y ascenso a la Carrera Pública Magisterial.

El congresista **CRUZ MAMANI** señaló que las redes educativas ya existen, pero no cuentan con un marco normativo. Dijo que, a pesar de que lo ideal hubiera sido crear una instancia en el sistema educativo, las limitadas capacidades del Estado no hubieran permitido la rápida implementación de la norma, por lo que



consideró adecuado que las redes y el cargo de coordinador de red educativa se encuentren adscritos a la UGEL.

Agregó que es importante garantizar que los docentes multigrados o aquellos que enseñan en escuelas polidocentes mantengan su encargatura y los beneficios laborales que ello conlleva.

Coincidió con lo mencionado por la congresista Flor Aidee Pablo Medina respecto de la necesidad de realizar una oportuna reglamentación de la norma, una vez que esta sea aprobada en el Pleno del Congreso.

De otro lado, dijo que es cierto que hay una falta de especialistas y directores para cubrir las plazas educativas rurales, por lo que señaló que es adecuado flexibilizar los requisitos para el acceso a cargos directivos.

En una nueva intervención, el congresista **PAREDES GONZALES** señaló que, de la redacción del artículo 75-A, se entiende que se podrían agrupar instituciones educativas de diferentes UGEL para la conformación de una red educativa, con lo cual podría haber problemas al momento de definir a qué UGEL responde el coordinador. Propuso que se precise en el referido artículo que las redes educativas pueden estar conformadas, excepcionalmente, por instituciones educativas de distintas jurisdicciones, de acuerdo a criterios geográficos.

El congresista **CRUZ MAMANI** dijo que se debe ser flexible sobre lo señalado por el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, en cuanto a los criterios de agrupación de las instituciones educativas que conforman una red. Seguidamente, respaldó la propuesta de modificación al texto sustitutorio planteada.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, dio el debate por agotado y sometió el predictamen al voto.

El predictamen fue aprobado por mayoría de los señores congresistas.

#### **“Votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 4466/2022-CR y 4932/2022-CR**

**Congresistas que votaron a favor:** Quispe Mamani, Mori Celis, Castillo Rivas, Flores Ruíz<sup>10</sup>, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Ramírez García<sup>11</sup>, Cruz Mamani, Rivas Chacara, Chiabra León, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares)

**Congresistas que votaron en abstención:** Medina Minaya<sup>12</sup> (miembro titular)”.

—o0o—

<sup>10</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>11</sup> Registró su voto a favor a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>12</sup> Con posterioridad a la votación, el congresista Esdras Ricardo Medina Minaya cambió su voto a favor.



A continuación, el **PRESIDENTE** señaló que, gracias al trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en el presente periodo anual de sesiones, se ha atendido el reconocimiento y pago de beneficios sociales de miles de maestros que se vieron perjudicados luego de la entrada en vigencia de la Ley de Reforma Magisterial. Asimismo, dijo que se han abordado diferentes temas relacionados al beneficio para estudiantes de la educación superior.

Destacó la importancia de la aprobación del predictamen referido a la creación de redes educativas, en razón de que hay muchos aspectos que deben tenerse en cuenta para, sobre todo en el ámbito rural, para optimizar el servicio educativo brindado a los estudiantes.

El congresista **MARTICORENA MENDOZA** solicitó no dejar de lado el tema relacionado a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, debido a que ha recibido información que indica que la señora Ana María Kuroki de Kawata no sería la docente más antigua de la citada universidad y, en ese caso, no sería quien debería asumir el rectorado interino de dicha casa superior de estudios.

El congresista **CRUZ MAMANI** indicó que es preocupante la reiterada inconcurrencia del superintendente nacional de la SUNEDU. Así también, reiteró la necesidad de reglamentar de manera oportuna las normas aprobadas por el Congreso de la República.

El **PRESIDENTE** dijo que, en relación a la oferta educativa universitaria, la Universidad Nacional de Juliaca debe informar sobre la posibilidad de ampliar su oferta educativa, a través de la creación de facultades o escuelas profesionales, conforme a la normativa técnica sobre la materia, toda vez que, como es de conocimiento público, la citada casa superior de estudios no brinda las carreras profesionales relacionadas con las ciencias de la salud, jurídicas o sociales; especialidades que son de suma importancia para el desarrollo sostenible de la región. Para ello, dispuso remitir el oficio correspondiente solicitando la referida información.

El congresista **PAREDES GONZALES** solicitó que, entre los temas a informar por el ministro de Economía y Finanzas y ministra de Educación, se incluya la reglamentación de la Ley 31495, Ley que reconoce el derecho y dispone el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de gestión, sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada. Así también, sugirió que los dictámenes no requieran de firma digital, con la finalidad de evitar retrasos en el procedimiento.

El **PRESIDENTE** acogió el pedido formulado por el congresista Paredes Gonzales.

El congresista **MEDINA MINAYA** cambió su voto a favor del predictamen recaído en los proyectos de ley 4466/2022-CR y 4932/2022-CR.

—o0o—





Seguidamente, el **PRESIDENTE** consultó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos adoptados.

No habiendo ninguna oposición, la dio por aprobada.

—o0o—

#### IV. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, el **PRESIDENTE** levantó la sesión.

Eran las 17 horas y 42 minutos.

.....  
**GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**  
**PRESIDENTA**  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

.....  
**JUAN CARLOS MORI CELIS**  
**SECRETARIO**  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

*Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del periodo anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*